



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2020-0470.

Con fundamento en el artículo 286 del C.G del P., y visto que en el auto que libró mandamiento de pago se incurrió en error, en cuanto a la fecha a partir de la cual eran exigibles los intereses de mora sobre el capital reclamado, se resuelve:

Corregir el yerro cometido en el numeral 2° del auto fechado 21 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que los intereses moratorios que allí se mencionan deben liquidarse desde el **04 de diciembre de 2018** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese el presente auto junto con el mandamiento de pago.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 111**
Hoy **15-12-2020**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES